

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Asunto: Resolución de Prórroga

Solicitud de Acceso a la Información Pública: **00258020**.

Mexicali, Baja California a 12 de marzo de 2020.

VISTOS: Para resolver el sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 03 de marzo de 2020, la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, recibió mediante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio: **00258020**, en la que se requiere:

"LISTADO QUE CONTENGA LOS EXPEDIENTES DE REVISIÓN Y DENUNCIAS DE ACCESO A LA INFORMACION Y DE DATOS PERSONALES DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020. QUE CONTENGA NUMERO DE EXPEDIENTE, SUJETO OBLIGADO, PONENTE Y DÍAS QUE DURÓ EN RESOLVERSE"

SEGUNDO. - La Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto resultó competente para atender la solicitud de información.

TERCERO. - En fecha 11 de marzo de 2020, la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, hizo llegar al Comité de Transparencia solicitud de prórroga para la atención de la solicitud que nos ocupa, en los siguientes términos:

*"Por medio del presente, se sirve atender el oficio identificado como: **OI/UT/189/2019** recibido el 03 de marzo del 2020, a través del cual se solicita dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **00258020**, realizada el 03 de marzo del 2020, que se estimó competencia de la Coordinación a mi cargo; por lo que una vez impuesta de la solicitud de acceso, con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado,*

solicitó una ampliación en el plazo para dar respuesta, dado que la información petitionada implica, una ubicación y análisis físico de cada uno de los recursos de revisión, recursos de revisión de datos personales y denuncias interpuestos durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; para así, encontrarnos en aptitud de realizar un estudio y segregación de los temas de interés del solicitante. Lo anterior, conlleva un tiempo mayor del conferido generalmente para dar respuesta; razón por la cual se solicita la presente ampliación.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado en los artículos 13, 53, 54, fracción II, **125** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 110, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Después de un análisis a los motivos expuestos para la solicitud de la ampliación del plazo de respuesta por la Unidad de Enlace, este Comité advierte que, habiendo razones fundadas y motivadas, y al no advertirse impedimento legal alguno, es de otorgarse la prórroga solicitada, **por 10 días más para dar respuesta** a la solicitud de información que nos ocupa.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para la atención a la solicitud materia de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la prórroga referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con número **00258020**. En consecuencia, se instruye notificar a la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, y al solicitante, la presente resolución.

SEGUNDO. - Publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **C. ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA** DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; **LIZA NAVA RODRÍGUEZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; **GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ**, **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS** DE ESTE INSTITUTO.


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC


LIZA NAVA RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA